



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Oficina de Secretaría General**

Callao, 28 de diciembre de 2020

Señor

Presente.-

Con fecha veintiocho de diciembre de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 687-2020-R.- CALLAO, 28 DE DICIEMBRE DE 2020.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto, el Oficio N° 004-2020-R-II-UNAC/VIRTUAL (Expediente N° 01090641) recibido el 28 de diciembre de 2020, mediante el cual el Rector de la Universidad Nacional del Callao solicita autorización, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, para suscribir convenios y adendas con el Ministerio de Educación (MINEDU), en su condición de representante legal de la Universidad Nacional del Callao.

**CONSIDERANDO:**

Que, los Artículos 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Artículos 126 y 128 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, conforme al Art. 12, numeral 12.3 del Estatuto de nuestra Universidad, uno de los Principios que rigen a la Universidad Nacional del Callao es la autonomía normativa, académica, administrativa y económica, concordante con el Art. 18° de la Constitución Política del Perú y el Art. 5, 5.3 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

Que, de conformidad con el Art. 115 del Estatuto de nuestra Universidad, el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad; Que, el Art. 116, numeral 116.14 del Estatuto de nuestra Universidad, establece que entre las atribuciones del Consejo Universitario se encuentra la de celebrar convenios con Universidades nacionales y extranjeras, organismos gubernamentales y no gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 041-2020-CU del 27 de febrero de 2020, se resolvió autorizar hasta el 22 de diciembre de 2020, al Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE, Rector de la Universidad Nacional del Callao, para que, en su condición de representante legal de esta Casa Superior de Estudios, suscriba los convenios de cooperación con instituciones públicas y privadas; nacionales e internacionales; autorización que a la fecha ha concluido;

Que, con Resolución del Comité Electoral Universitario N° 043-2020-CEU-UNAC de fecha 30 de noviembre de 2020, se proclama y reconoce al profesor principal a dedicación exclusiva Dr. ROGER HERNANDO PEÑA HUAMÁN como Rector de la Universidad Nacional del Callao, por el período comprendido del 23 de diciembre de 2020 al 22 de diciembre de 2025;

Que, mediante el Oficio del visto, el Rector de la Universidad solicita se expida Resolución Rectoral, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, para suscribir convenios y adendas con el Ministerio de Educación (MINEDU), en su condición de representante legal de la Universidad Nacional del Callao, en virtud de la Resolución del Comité Electoral Universitario N° 043-2020-CEU-UNAC;

Que, por ser de interés institucional, y de urgencia en algunos casos, es procedente, autorizar al señor Rector, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, a partir del 28 al 31 de diciembre de 2020, para que, en condición de representante legal de la Universidad Nacional del Callao, suscriba convenios y adendas con el Ministerio de Educación (MINEDU);





**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Oficina de Secretaría General**

Estando a lo glosado; al Oficio N° 004-2020-R-II-UNAC/VIRTUAL recibido el 28 de diciembre de 2020; al Informe Legal N° 807-2020-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 28 de diciembre de 2020; con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

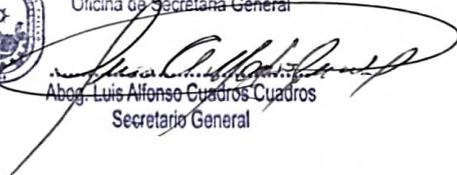
**RESUELVE:**

- 1° **AUTORIZAR**, a partir del 28 hasta el 31 de diciembre de 2020, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, al **Dr. ROGER HERNANDO PEÑA HUAMÁN**, Rector de la Universidad Nacional del Callao, para que, en su condición de representante legal de esta Casa Superior de Estudios, suscriba CONVENIOS y ADENDAS con el Ministerio de Educación (MINEDU), por las consideraciones expuestas en la presente resolución.
- 2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Facultades Órgano de Control Institucional, dependencias académicas y administrativas de la Universidad, sindicatos docentes, sindicatos no docentes e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. **ROGER HERNANDO PEÑA HUAMÁN**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-  
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, EPG, Facultades, OCI, dependencias académicas y administrativas,  
cc. SINDUNAC, SUDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesados.